

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PÚBLICOS PARA LA CULTURA

1. Definición del objeto

Estas bases tienen la finalidad de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona para la financiación de acciones de creación de públicos para la cultura.

La tipología de acciones objeto de la subvención son los proyectos y actividades dirigidos a la creación, captación y/o incremento del público cultural de las comarcas de Girona, en una de las modalidades siguientes:

Línea 1. Actividades culturales de interés público local

1.1. Actividades culturales de interés público local de los municipios o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas que realicen una actividad excepcional dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente (centenarios, conmemoraciones, etc.) y que no esté incluida en el Fondo de Cooperación Cultural.

1.2. Actividades culturales de interés público local de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Línea 2. Festivales culturales

2.1. Festivales culturales organizados por ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas.

2.2. Festivales culturales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La duración de los festivales ha de ser de un mínimo de cuatro días de actividad pública que correspondan a un mismo ciclo.

Línea 3. Producciones culturales (audiovisuales, musicales, teatrales, etc.)

Se entiende por producción la fase de creación y procesamiento del producto cultural necesaria para poderlo poner a disposición del público.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

a) Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos culturales derivados de actuaciones de interés público y social que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea la creación, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas.

b) En el caso de las producciones culturales, tienen que tener prevista la fecha de estreno o difusión al público dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente o en la anualidad siguiente.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

b) Las actividades educativas y universitarias.

c) Los premios culturales.

d) Las actividades de carácter religioso y las de organizaciones políticas.

e) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo.

f) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.

Tampoco serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios en función de la modalidad a la cual se presenten, y de la siguiente manera:

Línea 1.1, 2.1 y 3. Ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses.

Línea 1.2 , 2.2 y 3. Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de la convocatoria, y de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 25.000,00 € ni inferior a 500,00 €.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitants no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y cuantía de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Para todas las líneas sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante y sublínea.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas de un proyecto en el que se indiquen las acciones a llevar a cabo, siguiendo los criterios de valoración de cada una de las líneas, así como su previsión de gastos, desglosada de forma detallada por

todos los conceptos. Los datos que no estén incluidos explícitamente en el proyecto no se tendrán en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

Las solicitudes se deben presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y tienen que estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes, que se han de formular mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), se deben presentar de la forma siguiente:

- De forma telemática: con la firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

- Ayuntamientos: EACAT

- Entidades, empresas y otros: E-TRAM

La subsanación de defectos en la solicitud se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

- De forma convencional (para personas físicas): en el Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona) o por cualquiera de los medios que prevé la legislación de procedimiento administrativo.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, la cual, de acuerdo con los criterios fijados en el anexo para cada sublínea, debe examinar las solicitudes y extender una acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como de la puntuación a partir de la cual se atenderán las solicitudes.

La propuesta de resolución ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, que se calculará proponiendo una subvención base X % del importe solicitado para todos los subvencionados, con un incremento del porcentaje relacionado con los puntos de cada solicitud. Los decimales se redondearán al entero superior. También incluirá la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La propuesta de resolución contendrá una relación ordenada de todos los peticionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: el presidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural

La técnica de gestión del Servicio de Cooperación Cultural

Dos especialistas en el ámbito de la producción y la gestión cultural

La interventora general o persona en quien delegue

El secretario general o persona en quien delegue

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la comisión evaluadora, el cual tendrá voz, pero no voto.

La Comisión Evaluadora se deberá reunir una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria. En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recabar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado se trasladará para ser aplicado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

a) Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.

b) La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas que se hayan fijado y que sean de aplicación.

10. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará en la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a Derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12, superen el gasto efectivo.

11. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputació tramitará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

14. Reformulación de solicitud

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los peticionarios podrán reformularlas presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria en la presentación inicial de solicitudes.

15. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

16. Invalidez, revocación y reintegro

El centro gestor de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de

Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona. Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial de la Diputació de Girona.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o

suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

21. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada con esta finalidad, relacionada con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

23. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo que disponen los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 58 a 64 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006 /RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), y las Bases de ejecución del presupuesto corporativo vigente.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de estas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la corporación, y serán vigentes mientras no se modifiquen o deroguen.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

ANEJO

Criterios de valoración

Línea 1. Actividades culturales de interés público local

Sublínea 1.1. Actividades culturales de interés público local de los municipios o entes dependientes y de las entidades municipales descentralizadas.

CRITERIOS	PUNTOS (40 COMO MÁXIMO)
Interés cultural de la actividad	10
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) - Hasta 500 asistentes - De 501 a 1000 asistentes - De 1001 a 2.000 asistentes - De 2.001 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes	 1 2 3 4 5
Programaciones estables (hasta 5 puntos) -1 o 2 días o el fin de semana entero -Semanal -Mensual -Trimestral -Semestral -Anual	 0,5 1 2 3 4 5
Programas y actividades innovadoras. Valoración de espacios y contenidos diferentes respecto a ediciones anteriores o respecto a otras propuestas del territorio (hasta 5 puntos) -Proyectos o actividades nuevos -Proyectos o actividades que no son nuevos pero que presentan innovaciones considerables fruto del análisis interno respecto a ediciones anteriores	 5 5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) -Actividades que cuentan con patrocinios o mecenazgos debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos) ▪Patrocinio en especie ▪Patrocinio económico ○Hasta el 5 % del presupuesto global	 1 1

<ul style="list-style-type: none"> ○ Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global ○ Superior al 10 % del presupuesto global 	1,5
<ul style="list-style-type: none"> — Porcentaje de financiación pública, sin contar la participación de la Diputació de Girona (hasta 2 puntos) 	2
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta el 40 % ▪ Superior al 40 y hasta el 50 % ▪ Superior al 50 y hasta el 60 % ▪ Superior al 60 % 	0,25 0,5 1 2
<ul style="list-style-type: none"> — Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada, actividades de integración en la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.). 	10

Sublínea 1.2. Actividades culturales de interés público local de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

CRITERIOS	PUNTOS (40 COMO MÁXIMO)
Interés cultural de la actividad	5
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 500 asistentes - De 501 a 1000 asistentes - De 1001 a 2.000 asistentes - De 2.001 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes 	1 2 3 4 5
Programaciones estables (hasta 5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> — 1 o 2 días o el fin de semana entero — Semanal — Mensual — Trimestral — Semestral — Anual 	0,5 1 2 3 4 5
Programas y actividades innovadores. Valoración de espacios y contenidos diferentes respecto a ediciones anteriores o respecto a otras propuestas del territorio (hasta 5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> — Proyectos o actividades nuevos 	5

– Proyectos o actividades que no son nuevos, pero que presentan innovaciones considerables fruto del análisis interno respecto a ediciones anteriores	5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
– Actividades que cuentan con ayudas de otras administraciones públicas	2
– Actividades que cuentan con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Consolidación de la actividad (hasta 5 puntos):	
– 2ª edición	1
– de 3 a 5 ediciones	3
– más de 5 ediciones	5
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada, actividades de integración en la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10

Línea 2. Festivales culturales

La duración de los festivales ha de ser de un mínimo de cuatro días de actividad pública y han de corresponder a un mismo ciclo.

Sublínea 2.1. Festivales culturales de los municipios o entes dependientes y de las entidades municipales descentralizadas

CRITERIOS	PUNTOS (47 COMO MÁXIMO)
Calidad e interés de la programación artística	10
Singularidad de la programación en el territorio	3
Proyección nacional e internacional	2

Localización y contribución a la dinamización del territorio, capacidad de coordinación con agentes del territorio y fomento del desarrollo local	3
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades que cuentan con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Patrocinio en especie 1 ▪ Patrocinio económico <ul style="list-style-type: none"> ○ Hasta el 5 % del presupuesto global 1 ○ Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global 1,5 ○ Superior al 10 % del presupuesto global 2 - Porcentaje de financiación pública, sin contar la participación de la Diputació de Girona (hasta 2 puntos) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta el 40 % 0,25 ▪ Superior al 40 y hasta el 50 % 0,5 ▪ Superior al 50 y hasta el 60 % 1 ▪ Superior al 60 % 2 	
Consolidación del festival (hasta 5 puntos):	
- 1ª edición	1
- 2ª edición	2
- de 3 a 5 ediciones	3
- más de 5 ediciones	5
Calidad del plan de comunicación (hasta 5 puntos)	
- Estrategias de públicos definidas	3
- Uso de las nuevas tecnologías	2
Sistemas de evaluación de los resultados del festival	2
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada, actividades de integración en la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10
Festivales que formen parte del Club de Cultura del Patronato de Turismo, dentro de la marca <i>CBGI Festivals</i>	3

Sublínea 2.2. Festivales culturales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas

CRITERIOS	PUNTOS (47 COMO MÁXIMO)
Calidad e interés de la programación artística	10
Singularidad de la programación en el territorio	3
Proyección nacional e internacional	2
Localización y contribución a la dinamización del territorio, capacidad de coordinación con agentes del territorio y fomento del desarrollo local	3
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
– Actividades que cuentan con ayudas de otras administraciones públicas	2
– Actividades que cuentan con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Consolidación del festival (hasta 5 puntos):	
– 1ª edición	1
– 2ª edición	2
– de 3 a 5 ediciones	3
– más de 5 ediciones	5
Calidad del plan de comunicación (hasta 5 puntos)	
- Estrategias de públicos definidas	3
- Uso de las nuevas tecnologías	2
Sistemas de evaluación de los resultados del festival	2
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y	10

fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada, actividades de integración en la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	
Festivales que formen parte del Club Cultura del Patronato de Turismo, dentro de la marca <i>CBGI Festivals</i>	3

Línea 3. Producciones culturales

CRITERIOS	PUNTOS (25 COMO MÁXIMO)
Calidad de la propuesta	10
Promoción de la cultura local	5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
– Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Calidad del plan de comunicación (hasta 5 puntos)	
- Estrategias de públicos definidas	3
- Uso de las nuevas tecnologías	2
Proyección nacional e internacional	5
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada, actividades de integración en la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10